



Acuerdo 1703 Por el cual se aprueba la incorporación del cambio en los límites de generación y absorción de potencia reactiva de las unidades 1, 2 y 3 de la planta Porce II

Acuerdo Número:

1703

Fecha de expedición:

1 Junio, 2023

Fecha de entrada en vigencia:

7 Junio, 2023

Acuerdos relacionados:

Acuerdo 806 - 12/11/2015

Acuerdo 1480 Por el cual se actualiza el procedimiento para la realización de las pruebas de potencia reactiva de unidades de generación sincrónicas despachadas centralmente - 04/11/2021

Acuerdo 1585 Por el cual se aprueba la actualización de los procedimientos para solicitar el cambio de parámetros técnicos de las plantas de generación, activos de uso del STN, activos de conexión al STN y sistemas de almacenamiento de energía con baterías SAEB - 04/08/2022

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 705 del 1 de junio de 2023 y,

CONSIDERANDO

1

Que mediante el Acuerdo 806 de 2015 se aprobó la incorporación del cambio en los límites de generación y absorción de potencia reactiva de la central de generación Porce II.

2

Que según lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo 1480 de 2021 "Por el cual se actualiza el procedimiento para la realización de las pruebas de potencia reactiva de unidades de generación sincrónicas despachadas centralmente" se prevé lo siguiente:

"PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE PARÁMETROS: Si como resultado de la realización de las pruebas de potencia reactiva de las unidades de generación despachadas centralmente, el agente generador encuentra que los límites de generación o absorción de potencia reactiva difieren de los declarados ante el CND, deberá declarar los nuevos parámetros, previo cumplimiento del procedimiento de cambio de parámetros previsto en los Acuerdos vigentes del CNO. En este caso, en el Acuerdo que se expida se incluirá la curva de carga auditada (nueva curva de referencia) y la tabla con los valores de potencia reactiva anteriores y nuevos.

PARÁGRAFO: Cuando el agente generador solicite el cambio de los valores de potencia reactiva según lo previsto en el Artículo 10 del presente Acuerdo, el Acuerdo que se expida deberá incluir la curva de carga auditada (curva de referencia) y la tabla con los nuevos valores declarados de potencia reactiva y su curva."

3

Que siguiendo el procedimiento para solicitar el cambio de parámetros técnicos de las plantas de generación del Acuerdo 1585 de 2022, EPM E.S.P. envió al CND mediante comunicación con número de radicado XM 202344012836-3 del 28 de abril de 2023, la solicitud y los soportes técnicos correspondientes para modificar los límites de generación y absorción de potencia reactiva y curva de cargabilidad asociados a las unidades 1, 2 y 3 de la planta de Generación Porce II.

4

Que XM S.A. E.S.P. mediante comunicación 202344010923-1 del 11 de mayo de 2023 dio concepto favorable a la solicitud de modificación de los límites de generación y absorción de potencia reactiva de las unidades 1, 2 y 3 de la central de generación Porce II, porque cumple con los procedimientos establecidos en la reglamentación vigente.

5

Que el Subcomité de Controles en la reunión 267 del 16 de mayo de 2023 dio concepto favorable a la

solicitud de modificación de los límites de generación y absorción de potencia reactiva de las unidades 1, 2 y 3 de la central de generación Porce II y las respectivas curvas de carga.

6 Que el Comité de Operación en la reunión 407 del 25 de mayo de 2023 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

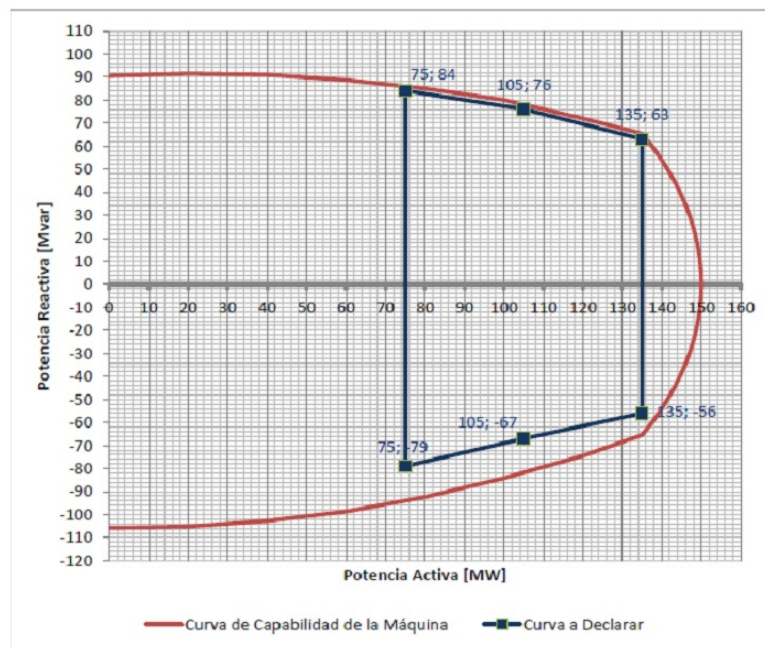
ACUERDA:

1 Aprobar la declaración de una nueva curva operativa de carga de las unidades 1, 2 y 3 de la central de generación Porce II, en las que se define la capacidad para entrega y absorción de potencia reactiva de las plantas en función de la potencia activa generada, como se presenta a continuación:

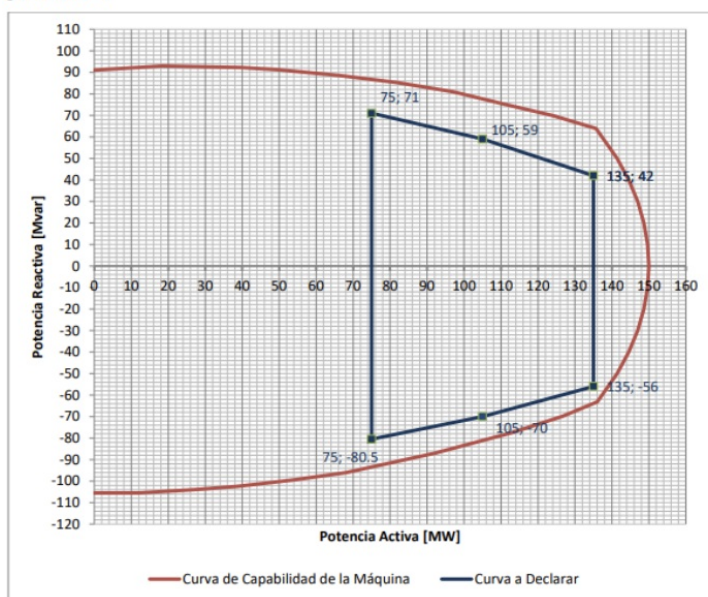
Unidad	Parámetro a modificar	P [MW]	Q [Mvar] Valor Anterior	Q [Mvar] Valor Nuevo
Porce II 1	Capacidad de Absorción de Reactivos	75	-79	-80,5
		105	-67	-70
		135	-56	-56
	Capacidad de Generación de Reactivos	75	84	71
		105	76	59
		135	63	42

Unidad	Parámetro a modificar	P [MW]	Q [Mvar] Valor Anterior	Q [Mvar] Valor Nuevo
Porce II 2	Capacidad de Absorción de Reactivos	75	-79	-80,5
		105	-67	-70
		135	-56	-56
	Capacidad de Generación de Reactivos	75	84	70
		105	76	58
		135	63	43
Porce II 3	Capacidad de Absorción de Reactivos	75	-79	-80,5
		105	-67	-70
		135	-56	-56
	Capacidad de Generación de Reactivos	75	84	76
		105	76	64
		135	63	48

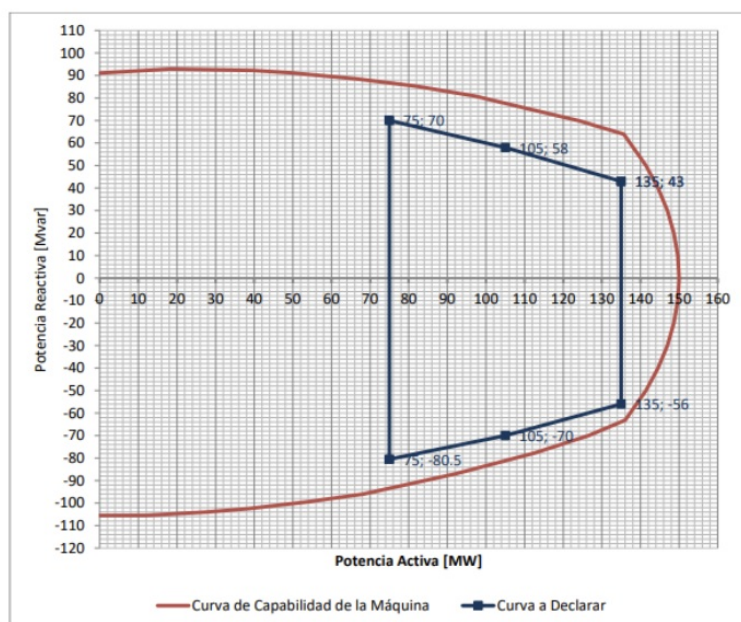
CURVA DE REFERENCIA



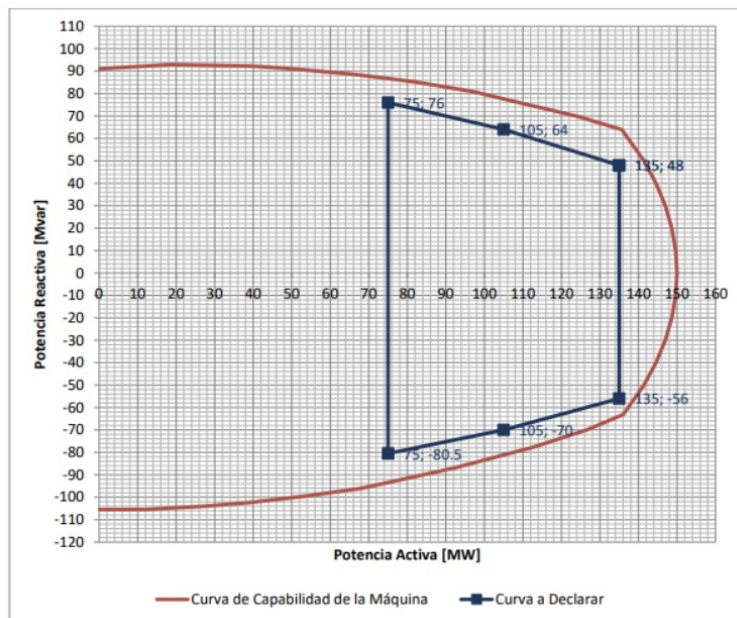
UNIDAD 1



Unidad 2



Unidad 3



2

El presente Acuerdo rige a partir del despacho que se realizará el 6 de junio de 2023 para la operación del 7 de junio de 2023.

Presidente - Marcelo Álvarez

Secretario Técnico - Alberto Olarte Aguirre